

EXTRACTO BASES

A) MERITOS GENERALES

1. ANTIGÜEDAD Y PERTENENCIA AL CUERPO.....20 puntos.

1.1 Antigüedad: se valorará el tiempo de servicio en activo como funcionario de carrera en las distintas administraciones públicas. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública. Para la acreditación se deberá aportar con Certificado expedido por la Secretaría de la administración competente para certificar. La antigüedad se valorará a razón de 0,1 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración de dichos méritos será necesario presentar certificación de la Secretaría de la entidad donde se prestaron los servicios.

1.2 Pertenencia al cuerpo: Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en el cuerpo (grupo, subgrupo, escala y subescala) en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. El tiempo de pertenencia al cuerpo se valorará a razón de 0,1 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.

El tiempo de servicios computables por antigüedad y pertenencia al cuerpo, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. Para la acreditación se deberá aportar con Certificado expedido por la Secretaría de la administración competente para certificar.

En ningún caso se valorará como pertenencia al cuerpo, los servicios prestados y computados como antigüedad, ni viceversa. No se computarán los periodos de prácticas o becas.

2. DESEMPEÑO O EXPERIENCIA..... 15 puntos.

El desempeño de puesto de igual o superior nivel competencial al del puesto convocado en función del tiempo de permanencia en cada uno de los puestos de trabajo, teniendo en cuenta el grado de similitud entre el contenido técnico, tareas realizadas y especialización de dichos puestos con el convocado por la pertenencia de los puestos desempeñados al ámbito y sector/orgánico o unidad al que corresponde el puesto convocado, así como, en su caso, la naturaleza directiva de sus funciones.

Cuando se presenten aspirantes que hayan prestado servicio en otras Administraciones Públicas, deberán aportar certificación de la Secretaría indicando los puestos desempeñados con la descripción de funciones y tareas.

La experiencia se valorará a razón de 0,2 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.

Para la valoración de dichos méritos será necesario presentar certificación de la Secretaría de la entidad donde se prestaron los servicios.

No se computarán los periodos de prácticas o becas.

3. TITULACIONES.....10 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales a la exigida en la convocatoria como requisito. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala, únicamente las de igual o superior nivel.

- Técnico Superior (FP) o equivalente: 1,00 puntos
- Grado o equivalente: 1,50 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 1,75 puntos.
- Máster o equivalente: 2,00 puntos.
- Doctorado: 2,50 puntos.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos oficiales, reservándose la Comisión de Valoración la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria.

4. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO15 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos que tengan relación directa y específica con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, que tengan relación con la coordinación y gestión de equipos, la gestión económica financiera, presupuestos, contratos o subvenciones, así como aquellos referidos a materias transversales, de Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos de Carácter Personal o Calidad, siempre que hayan sido convocados u organizados por Entidades locales, por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Colegios Oficiales, y Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Generalitat Valenciana, Universidades Públicas o privadas u otras Administraciones Públicas.

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal.

Los cursos impartidos por los participantes tendrán el doble del valor que los recibidos, debiendo acreditar la participación como docente o ponente, y las horas de duración del curso.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- de 15 o más horas 0,50 puntos
- de 24 o más horas 1,00 puntos
- de 50 o más horas 2,00 puntos
- de 100 o más horas 3,00 puntos

5. IDIOMAS.....1 punto.

5.1 VALENCIANO: Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0.1 puntos.

Titulación B1: 0,2 punto.

Titulación B2: 0,3 puntos.

Titulación C1: 0,4 puntos.

Titulación C2: 0,5 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior. Se acreditará mediante certificado o título oficial, reservándose la Comisión de valoración la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

La puntuación máxima será 0.5 puntos.



5.2 IDIOMAS COMUNITARIOS: Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0.1 puntos.

Titulación B1: 0,2 punto.

Titulación B2: 0,3 puntos.

Titulación C1: 0,4 puntos.

Titulación C2: 0,5 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del idioma en cuestión, sólo se valorará el de nivel superior por cada idioma. Se acreditará mediante certificado o título oficial, reservándose la Comisión de valoración la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.



1. DATOS PERSONALES

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

2. AUTOBAREMACIÓN

1.ANTIGÜEDAD Y PERMANENCIA AL CUERPO (Máximo 20 puntos)

Antigüedad (máximo 5 puntos)

PUESTO	MES	PUNTUACIÓN

Pertenencia (máximo 15 puntos)

PUESTO	MES	PUNTUACIÓN

2.DESEMPEÑO O EXPERIENCIA (máximo 15 puntos)

PUESTO	MES	PUNTUACION

3 TITULACIONES (máximo 10 puntos)

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales a la exigida en la convocatoria como requisito. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala, únicamente las de igual o superior nivel.

TITULO	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

4 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)

[illegible]



5. IDIOMAS (máximo 1 punto)

Valenciano (Máximo 0.5 puntos)

VALENCIANO	PUNTUACION

Idiomas Comunitarios (máximo 0.5 puntos)

IDIOMA COMUNITARIO	PUNTUACION